

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00251-00

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías militantes en PDF39 con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión pretendido por los demandantes Sandra Cristina Guacheta y José Yair Zambrano Guacheta, la cual se verificara al momento de realizar la inspección judicial.

SEGUNDO. Reconocer al abogado Pablo Enrique Chaparro Avella como apoderado de los demandantes Sandra Cristina Guacheta y José Yair Zambrano Guacheta en los términos del poder conferido PDF39.

TERCERO. Secretaría entréguele al apoderado actor el oficio que comunicó la inscripción de la demanda para su diligenciamiento.

CUARTO. Se le recuerda al apoderado actor que debe acreditar el cumplimiento de la carga procesal referida en auto de 15 de febrero de 2022, esto es, acreditar la inscripción de la demanda y notificar a los demandados.

A su vez, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la instalación de la valla en cada uno de los inmuebles que pretenden Martha Lucia Mendivelso Albarracin, Catalina Urrea Gómez y Claudia Patricia Morales so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.